1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.".

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: *(…) b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

"*1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,". De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Único Sectorial No. 642 de 2025 y demás disposiciones legales vigentes los alcaldes locales se encuentran facultados para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 en el que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Así, y tal y como lo dispone el Decreto Único Sectorial No. 642 de 2025, Artículo 150 "La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."

Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se incluyó en el propósito 5.4 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional,, *"Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual Bogotá debe ser más amable, una ciudad donde los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con un ambiente sano, con aire limpio, en un ambiente resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura.*

Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a todos los ciudadanos".

En el propósito 13, se establece *"En este marco, el territorio bogotano contará con un enfoque de sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático, que permita generar una oferta amplia de servicios sociales, como la generación de infraestructura, el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas, así como, comunidades más saludables, prósperas y sostenibles, desde un enfoque de resiliencia, equidad, proximidad y participación, que permitan arraigar culturalmente comportamientos de respeto por el ambiente, en las generaciones presentes y futuras, para prevenir, enfrentar y contrarrestar los efectos generados por la crisis climática".*

De igual forma, mediante el Acuerdo Local 003 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Local "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA", el cual prioriza estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la convivencia, la participación ciudadana, la corresponsabilidad comunitaria y la apropiación adecuada del espacio público.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para dar cumplimiento a dichos propósitos, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión No. 2292 "Teusaquillo construye seguridad" y el proyecto 2294 " Teusaquillo pacifica, respetuosa y armónica", registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, cuyo objetivo consiste en desarrollar estrategias que mejoren la convivencia ciudadana en la localidad, fomentando la integración social, el respeto mutuo y la participación activa de la ciudadanía, con el fin de promover entornos armónicos y seguros.

Los proyectos se encuentran articulados con el Objetivo Estratégico 5 "*Bogotá confía en su Gobierno"* y el Programa 39 *"Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana"*, e incorpora metas relacionadas con el fortalecimiento de organizaciones comunitarias, la implementación de acciones formativas diferenciales y el desarrollo de iniciativas de convivencia con participación ciudadana.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en la Ficha EBI del proyecto, la Localidad de Teusaquillo enfrenta problemáticas asociadas a la inseguridad, conflictos de convivencia, deterioro del espacio público, manejo inadecuado de residuos, impactos derivados de actividades comerciales y de entretenimiento, así como debilidades en la gestión comunitaria de las conflictividades y en los procesos de integración y participación ciudadana.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de fortalecer estrategias pedagógicas, culturales y comunitarias que permitan promover el respeto por la diferencia, la resolución pacífica de conflictos, la apropiación del espacio público y la construcción de relaciones de confianza entre la ciudadanía y las instituciones. En ese sentido, el proyecto reconoce el arte, la cultura y la participación comunitaria como herramientas fundamentales para promover la convivencia y prevenir escenarios de violencia y exclusión social.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente alineada con las actividades previstas en la Ficha EBI de los proyectos de inversión 2292 "Teusaquillo construye seguridad" y el proyecto 2294 " Teusaquillo pacifica, respetuosa y armónica", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de capacidades comunitarias, el desarrollo de acciones formativas diferenciales y la implementación de iniciativas de convivencia con participación ciudadana, mediante estrategias pedagógicas, culturales, artísticas y de sensibilización social.
Así mismo, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención de violencias, la promoción de la cultura ciudadana y la consolidación de espacios seguros e incluyentes, en cumplimiento de sus competencias legales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita desarrollar e implementar estrategias pedagógicas, culturales, comunitarias y participativas dirigidas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la promoción de la cultura de paz, la prevención de violencias, la apropiación adecuada del espacio público y el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia en la Localidad de Teusaquillo.
Por tanto, la finalidad de la contratación es ejecutar las actividades contempladas en los proyectos de inversión No. 2292 "Teusaquillo construye seguridad" y el proyecto 2294 " Teusaquillo pacifica, respetuosa y armónica", garantizando el cumplimiento de las metas relacionadas con el fortalecimiento de organizaciones comunitarias,

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

la implementación de acciones formativas diferenciales y el desarrollo de iniciativas de convivencia con participación ciudadana, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA" y las políticas distritales de seguridad, convivencia y cultura ciudadana.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación propuesta resulta conveniente para la Alcaldía Local de Teusaquillo, toda vez que constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento a las metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Local "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA", particularmente las condiciones sociales y territoriales identificadas en la Localidad de Teusaquillo, relacionadas con la persistencia de conflictos comunitarios y escolares, el deterioro de la convivencia ciudadana, el uso inadecuado del espacio público, las afectaciones derivadas de dinámicas de inseguridad y la débil apropiación de herramientas pedagógicas y restaurativas para la resolución pacífica de conflictos. A ello se suma la necesidad de fortalecer la corresponsabilidad ciudadana, la cultura de paz y los procesos de participación comunitaria como mecanismos efectivos para la prevención de violencias y el fortalecimiento del tejido social.

PROYECTO	META CUATRENIO	META VIGENCIA
2292	Fortalece 40 Organizaciones comunitarias través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	**10 organizaciones** comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	**Implementar 1 acción** formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana
2294	Beneficiar 2000 ciudadanos y ciudadanas con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente	**Beneficiar 500 ciudadanos y ciudadanas** con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente

En ese contexto, la contratación resulta necesaria desde el punto de vista social, toda vez que permitirá implementar procesos pedagógicos, artísticos, culturales y comunitarios orientados a promover la convivencia, el respeto por la diferencia, la inclusión social y la apropiación positiva del territorio, mediante metodologías participativas y restaurativas dirigidas a diversos grupos poblacionales de la localidad. Particularmente, el proyecto contempla el desarrollo de actividades formativas, recorridos territoriales, ejercicios de cartografía social, encuentros comunitarios y estrategias culturales y pedagógicas orientadas al fortalecimiento de capacidades ciudadanas para la gestión de la seguridad y la convivencia.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Así mismo, desde el componente participativo, la presente contratación incorpora las iniciativas priorizadas mediante el mecanismo de Presupuestos Participativos, de conformidad a las selecciones adelantadas en el último trimestre de la vigencia 2025 que serán priorizadas en la vigencia 2026:

- 51554 "Vivas y Seguras"
- 49615 "Teusaquillo Futbolera: Pasión, Cultura y Convivencia en las Tribunas"
- 53207 "Convivencia Sin Discriminación"
- 51266 "Prevención de violencia intrafamiliar en Propiedad Horizontal"
- 51553 "Seguridad Convivencia En Entornos Más Inseguros De La Localidad"

Estas iniciativas fueron construidas y priorizadas mediante ejercicios de diálogo y concertación ciudadana, constituyéndose en expresiones legítimas de las necesidades y apuestas comunitarias del territorio, orientadas a fortalecer la convivencia, la seguridad, la inclusión, la prevención de discriminaciones y la apropiación comunitaria del espacio público.

De igual manera, la contratación resulta conveniente desde una perspectiva técnica y operativa, dado que la ejecución de las actividades previstas requiere de una operación logística integral que garantice espacios adecuados, talento humano especializado, metodologías pedagógicas, articulación comunitaria, procesos de convocatoria, materiales didácticos y acompañamiento técnico para el adecuado desarrollo de las acciones contempladas en el anexo técnico del proyecto.

La realización de actividades culturales, artísticas y pedagógicas constituye una estrategia pertinente y efectiva para promover transformaciones sociales sostenibles en materia de convivencia y cultura ciudadana, en tanto facilita el diálogo, la participación comunitaria, el reconocimiento de las diferencias y la construcción colectiva de soluciones frente a las problemáticas del territorio. A través del arte, la cultura y las metodologías restaurativas, se fortalecen competencias socioemocionales relacionadas con la empatía, la escucha activa, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación de entornos seguros y pacíficos.

Adicionalmente, estas estrategias permiten fortalecer la apropiación del espacio público, promover el cuidado de los entornos comunes y generar procesos de resignificación territorial mediante acciones culturales y comunitarias que favorecen la integración social y la confianza institucional. De igual manera, facilitan la apropiación pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana —Ley 1801 de 2016— mediante herramientas artísticas y comunitarias que acercan las normas de convivencia a la cotidianidad de la ciudadanía.

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación se encuentra sustentada en los principios y fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales los servidores públicos deben celebrar contratos orientados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En igual sentido, la contratación responde a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con la eficacia, economía, coordinación, participación y prevalencia del interés general.

Conforme a la necesidad expuesta, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **"PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2292 "TEUSAQUILLO CONSTRUYE SEGURIDAD" Y 2294 "TEUSAQUILLO PACÍFICA, RESPETUOSA Y ARMÓNICA"**

Para ello, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2292 "TEUSAQUILLO CONSTRUYE SEGURIDAD" Y 2294 "TEUSAQUILLO PACÍFICA, RESPETUOSA Y ARMÓNICA**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82141502	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101801	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comidas para llevar a domicilio
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Servicios de entretenimiento
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
44111500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de escritorio	Instrumentos de escritura
60101700	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Materiales de recursos del profesor	Materiales de recursos del profesor
60141100	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Juegos	Juegos
49221500	Equipos y Accesorios para Deportes y Recreación	Accesorios para deporte	Accesorios para deporte
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
45111500	Equipo de Audio y Video, Equipo de Iluminación y Accesorios	Equipo de audio y video	Equipo de audio

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso desarrollará las metas asociadas a los proyectos de inversión 2292 "Teusaquillo construye seguridad" y 2294 "Teusaquillo Pacífica, Respetuosa Y Armónica", en el marco del Plan de Desarrollo Local "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA", orientadas al fortalecimiento de capacidades comunitarias para la promoción de la seguridad, la convivencia ciudadana y la corresponsabilidad en la gestión del territorio.

El proceso contempla la ejecución de actividades artísticas, pedagógicas, comunitarias y de gestión logística integral, organizadas conforme a las metas y componentes establecidos en el Anexo Técnico, particularmente las siguientes:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. Fortalecer diez (10) organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.

2. Implementar una (1) acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.

3. Beneficiar 500 Ciudadanas y ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente

Las especificaciones técnicas, actividades, obligaciones, productos, perfiles requeridos, componentes metodológicos, aspectos logísticos y medios de verificación para la ejecución de cada una de las actividades se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico del presente proceso.

Ver documento **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1).**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

CONVENIOS MARCO DE PRECIOS
Finalmente, según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 se establece que: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."
Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales, En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigentes, realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II -

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, NO existe Acuerdo de Marco vigente para el que cumpla con las características técnicas del proceso, relacionadas con la con el Objeto del contrato **"PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2292 "TEUSAQUILLO CONSTRUYE SEGURIDAD" Y 2294 "TEUSAQUILLO PACÍFICA, RESPETUOSA Y ARMÓNICA"**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($458.826.933),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos **2292 "Teusaquillo Construye Seguridad" y 2294 "Teusaquillo Pacífica, Respetuosa y Armónica".**

Proyecto	Meta	Presupuesto asignado
2292	Fortalecer 40 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	$98.537.392
2292	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	$125.195.541
2292	Implementar 4 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	$112.829.000
2294	Beneficiar a 2.000 ciudadanas y ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	$122.265.000
	TOTAL PRESUPUESTO	**$458.826.933**

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026.

La definición de los precios de referencia, así como el presupuesto oficial, está definido por el resultado de las cotizaciones recibidas de a acuerdo con lo establecido en el documento denominado*:* **Estudio de Mercado del 2292 "Teusaquillo Construye Seguridad" y 2294 "Teusaquillo Pacífica, Respetuosa Y Armónica".**

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2026.

El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se solicitó;

1) Información a proveedores a través de la plataforma SECOP II

El día 30 de septiembre de 2026 se realizó solicitud de COTIZACIÓN FDLT-025-2026 en la plataforma SECOP II cómo se evidencia en la siguiente imagen:



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50293243&isFromPublicArea=True&isModal=False

El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente:
Fecha de publicación 30/09/2026, Fecha de presentación de ofertas 05/10/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación no se allegaron cotizaciones según refleja la imagen del evento publicado en la plataforma SECOP II.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

2) Solicitud de diferentes cotizaciones a 5 proveedores del sector por vía correo electrónico, tal y como se identifica a continuación

Desde Juanita Diaz Villalobos <juanita.diaz@gobiernobogota.gov.co>
CCO CORPALLANOS <coordinacioncorpallanos@gmail.com>; academiabarajas@gmail.com <academiabarajas@gmail.com>; Proyectocuarso@gmail.com <Proyectocuarso@gmail.com>; ASOCIACION COORDINA <coordinalogisticacultural561@gmail.com> Fundacion Progreso Colectivo <Fundacionprogresocolectivo@gmail.com>

2 archivos adjuntos (585 KB)
Estudio de Mercado 2292.xlsx; Anexo Técnico.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos invitarlos a presentar cotización para el proceso relacionado con el siguiente objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2292 - 2294".

La presente solicitud tiene como finalidad adelantar el correspondiente estudio de mercado para la estructuración financiera y presupuestal del proyecto.

Adjunto al presente correo encontrarán:

- Formato de cotización, el cual deberá ser diligenciado con la información y valores correspondientes.
- Anexo técnico, donde se encuentran descritas las actividades y especificaciones técnicas requeridas para la presentación de la cotización.

Agradecemos remitir la cotización debidamente diligenciada y firmada a más tardar el día 4 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m., al presente correo electrónico.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional requerida.

Cordialmente,

De los cuales contestaron Cuarzo, Corpallanos, Asociación Coordina y Fundación progreso colectivo. No obstante, es preciso indicar que Asociación coordina no cotizó la totalidad de los ítems requeridos, por lo cual no fue tenida en cuenta en el desarrollo del estudio de mercado.

3) Verificación del visor de la canasta de precios de Gobierno y tabla de honorarios vigente

Para la determinación de los valores que corresponden al talento humano requerido en el proyecto se tomo como referencia los requisitos y valores establecidos en la tabla vigente expedida por Secretaria Distrital de Gobierno emitida mediante memorando 20254000408633 de fecha 27 de octubre de 2025 la cual registra a la fecha vigente.

Aunado a lo anterior, en el marco del cumplimiento de los lineamentos establecidos en la Circular 007 de 2026 emitida por Secretaria Distrital de Gobierno, frente al uso del visor canasta de precios VCP, se ingreso al catalogo disponible de operador logístico realizando el análisis comparativo entre los precios de la Canasta de Referencia y el Estudio de Mercado para un total de doce (12) ítems cotizados (como se puede ver en la imagen posterior). Como resultado de esta comparación, se constató que los valores cotizados se enmarcan dentro de los márgenes de precios de mercado vigentes (se anexa el informe arrojado por el visor de canasta de precios).

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co



Reporte Canasta de Precios 30/09/26, 5:04 p. m.

Canasta de Precios — Operador Logístico

Herramienta de comparación y validación de precios · Alcaldías Locales de Bogotá

Fecha de generación
29 de September de 2026 — 22:52

Actualización de la canasta
17/06/2026

Ítems consultados
12

El presente reporte consolida los ítems seleccionados en el **Visor de Canasta de Precios (VCP)**, e incluye para cada uno su descripción detallada, código de identificación y el rango de precios de referencia.

La información aquí contenida tiene carácter estrictamente **analítico y comparativo**, y no constituye en ningún caso una cotización formal ni un precio oficial.

Para garantizar la objetividad del análisis, se empleó como métrica principal la media aritmética simple, calculada a partir de los valores obtenidos en el estudio de mercado. Esta metodología permitió establecer un valor promedio representativo de las referencias analizadas y contar con un criterio homogéneo para la estimación del valor del contrato.

El estudio de mercado para el presente proceso de contratación, detalla una estructura de costos y documentos que se anexan al presente documento, los cuales hacen parte integral del estudio previo. **Ver Anexo N°2 Cotizaciones proyecto 2292 – 2294 y Anexo N°3 - Estudio de mercado 2292 y 2294**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado **Anexo N°4 Análisis de Sector.**

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADO". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADO".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Previo a la aplicación de los factores de selección el FDLT adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082de 2015.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea HABILITADA el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FDLT, **(FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)** y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el SECOP II, deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.1.2. <u>Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.</u>

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, **renovado 2025.** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año más**.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

a la vigencia del contrato, **renovado 2025** y **un (1) año más**, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.
Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar **renovado 2026 y un año (01) más**.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato **renovado 2025 y mínimo un (1) año más**.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.3. <u>Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.</u>

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes se deberá anexar copia de la respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.4. <u>Documento de conformación del consorcio o unión temporal (formato no. 7 o formato no. 8).</u>

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2 compromiso

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

de unión temporal) / (Formato 3 compromiso consorcial) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:
1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.5 <u>Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.</u>

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.1.6 Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

5.1.1.7 Verificación Antecedentes Disciplinarios.

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente ante la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso, el proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios correspondiente, expedido a nombre de la persona

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

jurídica proponente y de su representante legal, cuando se trate de una persona jurídica, o a nombre del proponente, cuando se trate de una persona natural.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

5.1.1.8 Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes expedidos por la personería distrital de Bogotá, del representante legal o apoderado de la persona jurídica, en caso de ser un consorcio o unión temporal se verificará los antecedentes de cada uno de los representantes legales o apoderados. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

5.1.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.
En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.1.10 Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo consultará y verificará el certificado del sistema nacional de medidas correctivas. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLT. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
NOTA: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

5.1.1.11 Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018).

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.1.12 Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.
Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.13 Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme en el término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

5.1.1.14 Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.1.15 Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- **Constituirse a favor de:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO identificado con NIT 899.999.061-9

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.1.16 Suscripción del del pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO 2 – PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

5.1.1.17 Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.18 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO 3 – DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.** El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.19 Formato de conformación de oferente plural (cuando aplique)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2 compromiso de unión temporal) / (Formato 3 compromiso consorcial) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:
1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.20 Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), dentro de sus funciones de elaborar y difundir instrumentos que faciliten la contratación pública y promuevan la transparencia, la eficiencia y la competitividad, ha emitido el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* y el *"Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación"*. En virtud de estas directrices, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha definido la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas de capacidad financiera de los participantes en el presente proceso de selección.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado: 1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; 2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; 3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,37
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual al 0,41
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 2,63 indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos"

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad de Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	0,06

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	0,11

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

- **Proyección de los Indicadores Financieros**

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las Alcaldías locales u otras Entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para ello, el al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se permite indicar las metodologías y/o fuentes analizadas en la proyección de los Indicadores para el presente proceso de la siguiente manera: Se adjunta documento relacionado con el estudio financiero.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas. En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES

- Los proponentes deberán acreditar la **ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos**, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso, **cuyo objeto o alcance contemple:**

 Ejecución de proyectos, programas, estrategias o actividades relacionadas con seguridad y/o convivencia ciudadana, incluyendo acciones de prevención de violencias, formación y sensibilización comunitaria, fortalecimiento de capacidades comunitarias, promoción de derechos humanos, participación ciudadana y/o resolución pacífica de conflictos.

- **La sumatoria de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto** oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en conjunto mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82141502	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101801	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comidas para llevar a domicilio
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Servicios de entretenimiento
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
44111500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de escritorio	Instrumentos de escritura
60101700	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Materiales de recursos del profesor	Materiales de recursos del profesor
60141100	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Juegos	Juegos
49221500	Equipos y Accesorios para Deportes y Recreación	Accesorios para deporte	Accesorios para deporte
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45111500	Equipo de Audio y Video, Equipo de Iluminación y Accesorios	Equipo de audio y video	Equipo de audio

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" y "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)"*, la Entidad incluirá como requisito habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"(…)

2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia)."

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión y participación. En ese sentido, el presente proceso incorpora mecanismos de inclusión a través de la aplicación de criterios diferenciales para MiPymes. Se opta por la opción 2: *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionadas con el *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, particularmente aquellas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de la ejecución contractual.

Frente a la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la integración obligatoria de personal dentro del equipo de trabajo en campo, la Entidad identificó que las actividades objeto, las condiciones propias de los lugares de ejecución, así como los riesgos operativos inherentes a la ejecución de las actividades contractuales, requieren que el personal vinculado para la ejecución cumpla condiciones técnicas, operativas y de seguridad específicas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la integridad del personal, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo y garantizar la seguridad de las personas beneficiarias.

En consecuencia, la Entidad concluye que **no resulta procedente establecer dentro del presente proceso condiciones obligatorias de ejecución asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional o personas con discapacidad,** toda vez que ello podría afectar la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual, limitar la pluralidad de oferentes o generar riesgos asociados al cumplimiento de las actividades objeto del proceso.

CONCLUSION DE CRITERIOS DIFERENCIALES

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

1. Los proponentes deberán acreditar la ejecución y terminación de hasta **cinco (5) contratos**, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de proyectos, programas, estrategias o actividades relacionadas

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

con seguridad y/o convivencia ciudadana, incluyendo acciones de prevención de violencias, formación y sensibilización comunitaria, fortalecimiento de capacidades comunitarias, promoción de derechos humanos, participación ciudadana y/o resolución pacífica de conflictos.

2. La sumatoria de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en conjunto **mínimo dos (02) de los siguientes códigos**:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82141502	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101801	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comidas para llevar a domicilio
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Servicios de entretenimiento
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
44111500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de escritorio	Instrumentos de escritura
60101700	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Materiales de recursos del profesor	Materiales de recursos del profesor
60141100	Equipos y Materiales para Educación, Deportes y Recreación	Juegos	Juegos
49221500	Equipos y Accesorios para Deportes y Recreación	Accesorios para deporte	Accesorios para deporte
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45111500	Equipo de Audio y Video, Equipo de Iluminación y Accesorios	Equipo de audio y video	Equipo de audio

Todos los proponentes deberán diligenciar el **Formato B – Experiencia Mínima Habilitante**, en el cual deberán relacionar los contratos que pretenden acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, junto con los respectivos soportes. La información suministrada en el formato deberá permitir a la Entidad identificar y verificar de manera precisa los contratos acreditados y su correspondencia con las condiciones de experiencia establecidas en el presente proceso.

5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida (Aplica para cualquier oferente)

Los proponentes que acredita su experiencia a través del Registro Único de Proponentes - RUP, así como aquellos que deban acreditar información específica requerida en el presente proceso de selección y que no estén obligados a contar con el RUP, deberán certificar cada contrato aportado mediante los documentos válidos que contengan el siguiente detalle:

- Entidad o empresa Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	S.M.M.L.V.
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

2025	$ 1.423.500

Conforme al artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa en caso de poder efectuarlo.

Nota 1. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, NO SE ACEPTARÁN: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.
En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, y en caso de contrataciones privadas o particulares podrá anexar la factura con su respectiva confirmación de pago o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

A - REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, *(para aquellos que estén obligados a tenerlo)* y relacionarla en el Formato B - Experiencia Mínima Habilitante. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
 Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
 Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP *(para aquellos que no estén obligados a tenerlo),* el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

4. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5. En caso de existir diferencias entre la información consignada en el Formato B – Experiencia Mínima Habilitante del Proponente y la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), prevalecerá la información registrada en el RUP, la cual será utilizada para la verificación y evaluación de la experiencia. De igual manera, en caso de presentarse discrepancias entre la información reportada en el Formato B y los documentos soporte aportados para acreditar la experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte.

6. En caso de que el proponente relacione en el Formato B – Experiencia Mínima Habilitante del Proponente más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los tres (3) contratos de mayor valor registrados en dicho formato. Y para el caso de MiPymes y/o empresas de mujeres en caso de relacionar más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) contratos de mayor valor registrados en dicho formato.

7. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación dentro de la respectiva estructura plural.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota: La presente regla de proporcionalidad se establece con el fin de garantizar que todos los integrantes de la figura asociativa acrediten experiencia e idoneidad suficientes para la ejecución del objeto contractual. Lo anterior encuentra sustento en la responsabilidad solidaria derivada de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones exigidas deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, permitiendo a la Entidad verificar la capacidad real de los oferentes para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del mismo.

8. Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia será el registrado en el RUP, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente o integrante en la respectiva figura asociativa. En caso de que el integrante no se encuentre obligado a contar con RUP, la experiencia se verificará con los documentos válidos aportados para tal fin.

9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.

10. El FDLT se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

11. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

12. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

13. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 2160 de 2021.

14. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

15. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia.

B - REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

- Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.

- El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

5.1.3.2 ACREDITACION TECNICA - BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No.9**
- **Ficha No. 17** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- **Ficha No. 23** Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento
- **Ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO - Compromiso Ambiental.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.

Nota 3: No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso, en cumplimiento de Decreto Único Compilatorio 646 de 2025 en lo consignado en el TÍTULO 5 PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1. Factor Económico	50 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	39,50 puntos
5.2.3. Apoyo Industria Nacional	10 puntos
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25 puntos
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	0,25 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**100 puntos**

5.2.1 Factor Económico (Puntaje Máximo: Hasta 50 Puntos)

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y de manera correcta el **Formato C – Oferta Económica**, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

5.2.1.1. Reglas Para La Presentación De La Oferta Económica

I. El Formato B – Oferta Económica deberá presentarse en formato Excel (.xls o .xlsx) y en formato PDF firmado por el representante legal o quien tenga facultad para ello.
II. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) e incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
III. Los precios unitarios ofertados y los subtotales de cada ítem no podrán superar los valores máximos establecidos en el presupuesto oficial.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

IV. La propuesta económica no deberá contener valores con decimales. En caso de presentarse, se aproximarán al peso entero, por exceso cuando la fracción sea superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea igual o inferior a dicho valor.

V. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el Formato B – Oferta Económica. La omisión de uno o más ítems dará lugar al rechazo de la oferta.

VI. La propuesta económica deberá corresponder exactamente a las cantidades, unidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. La modificación de cualquiera de estos aspectos dará lugar al rechazo de la oferta.

VII. Ningún precio unitario podrá ofertarse en cero pesos ($0), ni dejarse en blanco. Igualmente, serán objeto de verificación las ofertas que presenten precios artificialmente bajos, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las reglas del presente proceso.

VIII. La no presentación de la oferta económica, la presentación de más de una oferta económica por parte del mismo proponente, o la aplicación de un tratamiento tributario que no corresponda a su condición fiscal, dará lugar al rechazo de la oferta.

IX. El valor total de la oferta, incluido IVA cuando haya lugar, consignado en la casilla denominada **"TOTAL OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO"**, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. En caso contrario, la oferta será rechazada.

X. Cuando existan ítems con las mismas características técnicas dentro de la oferta económica, el proponente deberá ofertar el mismo precio unitario para todos ellos. En caso de presentarse diferencias en los precios unitarios de dichos ítems, la Entidad efectuará el ajuste aritmético tomando como referencia el menor valor ofertado, el cual será utilizado para la evaluación económica y para la eventual ejecución contractual.

5.2.1.2 Otras Reglas Para La Presentación De La Oferta Económica

- El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que obtenga el mayor puntaje definitivo, resultado de la sumatoria de todos los factores de evaluación establecidos en el presente proceso.
- En caso de que el valor total ofertado resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá ser utilizada por la Entidad para incrementar las cantidades de bienes o servicios requeridos, respetando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario. Esta situación será definida por la Entidad durante la etapa de ejecución contractual y formalizada a través de los mecanismos contractuales correspondientes.
- El valor registrado por el proponente en la plataforma SECOP II deberá coincidir con el valor total consignado en el Formato B – Propuesta Económica. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor consignado en el Formato B para efectos de la evaluación, sin perjuicio de las aclaraciones que solicite la Entidad.
- El proponente deberá incluir dentro de su oferta todos los costos directos e indirectos, gastos de administración, transporte, personal, equipos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Los errores u omisiones en la determinación de los costos, precios unitarios o valor total de la oferta serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá asumir los sobrecostos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato y no estarán sujetos a reajustes.
- Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos por el proponente.
- Todos los valores deberán expresarse en moneda legal colombiana (COP).
- Los valores unitarios y totales deberán presentarse ajustados al peso, sin decimales. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (5), se aproximará a la unidad de peso inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se eliminará la fracción decimal.
- En ningún caso los valores ofertados o corregidos como resultado de la verificación aritmética podrán superar los valores máximos establecidos para cada ítem en el presupuesto oficial.
- La evaluación económica se realizará con base en los valores corregidos que resulten del proceso de verificación aritmética efectuado por la Entidad.
- Serán rechazadas las propuestas que omitan uno o más ítems requeridos o que modifiquen las especificaciones, descripciones, unidades o cantidades establecidas en el Formato B – Propuesta Económica.
- Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total supere el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- Serán rechazadas las propuestas cuyos precios unitarios superen los valores máximos establecidos para cualquiera de los ítems contenidos en el presupuesto oficial.
- **Ofertas artificialmente bajas:** En el evento en que el precio de una oferta parezca artificialmente bajo y no permita inferir razonablemente el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al oferente las explicaciones y soportes correspondientes. Para su análisis, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos y criterios contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Los valores, cantidades, unidades de medida y demás campos que la Entidad determine como no modificables dentro del Formato B – Propuesta Económica deberán ser respetados por el proponente. La modificación de cualquiera de estos elementos dará lugar al rechazo de la oferta.
- El Formato B – Propuesta Económica deberá diligenciarse en su totalidad. La ausencia de información requerida para la determinación del valor de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.1.2. Métodos De Evaluación De La Oferta Económica.

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 50 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de TEUSAQUILLO a partir del valor total de la oferta IVA INCLUIDO, debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

ponderación de la oferta económica. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética Alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	Mediana con valor absoluto
De 34 a 66	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	Media aritmética Alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{VMe - V_i}{VMe}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación incluido IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO _= Media geométrica con presupuesto oficial
nv _= Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO _= Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi _= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
- GPO = Media geométrica
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}$A: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}$ A= Media aritmética alta
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. Factor Técnico Y De Calidad Adicional = Hasta 39,50 Puntos

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

FACTOR DE CALIDAD

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
El proponente que ofrezca la realización de un (1) taller adicional de mínimo dos (2) horas de duración sobre prevención de violencias basadas en género, autocuidado y rutas de atención, dirigido a mujeres de la localidad de Teusaquillo, con una participación mínima de veinte (20) asistentes.	**12,50 puntos**
El proponente que no ofrezca la realización del taller adicional descrito anteriormente.	0 puntos
El proponente que ofrezca el diseño, diagramación y entrega de una (1) cartilla digital pedagógica de mínimo diez (10) páginas sobre convivencia ciudadana, resolución pacífica de conflictos y corresponsabilidad comunitaria, para su distribución entre los participantes del proyecto y demás actores definidos por la supervisión.	**12,00 puntos**
El proponente que no ofrezca la cartilla digital pedagógica descrita anteriormente.	0 puntos
Ofrecimiento de un (1) complemento artístico mediante la presentación de una agrupación artística local en una de las actividades programadas en el marco de la iniciativa "Teusaquillo Futbolera: Pasión, Cultura y Convivencia en las Tribunas".	**15,00 puntos**
El proponente que no ofrezca la presentación de la agrupación artística local descrito anteriormente.	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**39,50 puntos**

5.2.2.1. Especificaciones Mínimas Y Entregable De Los Factores De Calidad

I. **Taller adicional sobre prevención de violencias basadas en género, autocuidado y rutas de atención**

El contratista realizará un (1) taller adicional dirigido a mujeres de la localidad de Teusaquillo, orientado al fortalecimiento de capacidades para la prevención de violencias basadas en género, el autocuidado, la seguridad de las mujeres y el conocimiento de las rutas institucionales de atención.

El taller deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Duración mínima de dos (2) horas.
- Participación mínima de veinte (20) personas.
- Dirigido a mujeres de la localidad de Teusaquillo.
- Contar con un facilitador con experiencia en procesos pedagógicos, sociales o comunitarios.
- Incluir los recursos logísticos y pedagógicos necesarios para su desarrollo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

II. **Cartilla digital pedagógica sobre convivencia ciudadana y resolución pacífica de conflictos**

El contratista elaborará una (1) cartilla digital pedagógica orientada a fortalecer conocimientos relacionados con convivencia ciudadana, resolución pacífica de conflictos, corresponsabilidad comunitaria, cultura ciudadana y promoción de la convivencia.
La cartilla deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Contener mínimo diez (10) páginas, incluida portada y contraportada.
2. Ser entregada en formato digital PDF.
3. Incluir diseño gráfico y diagramación profesional.
4. Cumplir con los lineamientos del Manual de Imagen Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno y del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo vigentes al momento de su elaboración.
5. La propuesta gráfica y el producto final deberán ser revisados y aprobados previamente por Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo antes de su publicación o distribución.

III. **Complemento artístico local para una actividad de la iniciativa "Teusaquillo Futbolera: Pasión, Cultura y Convivencia en las Tribunas"**

El contratista vinculará una (1) agrupación artística local como complemento de una de las actividades programadas en el marco de la iniciativa "Teusaquillo Futbolera: Pasión, Cultura y Convivencia en las Tribunas", fortaleciendo los mensajes de convivencia, cultura ciudadana y apropiación positiva del espacio público.
La actividad deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- La agrupación deberá estar integrada por mínimo cinco (5) participantes.
- La agrupación deberá acreditar trayectoria artística, cultural o comunitaria en la localidad de Teusaquillo.
- La presentación deberá tener una duración mínima de treinta (30) minutos.
- La agrupación podrá corresponder a danza, comparsa o manifestación artística comunitaria similar.
- El complemento artístico deberá desarrollarse de manera articulada con la programación de la actividad principal.

5.2.2.2. Acreditación De Los Factores De Calidad

Para la acreditación de los factores de calidad, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formato D – Factores de Calidad**, indicando expresamente los ofrecimientos que pone a disposición de la Entidad para cada uno de los factores evaluables.
2. La asignación del puntaje correspondiente a cada factor de calidad se realizará únicamente cuando el mismo haya sido ofrecido de manera expresa en el Formato D – Factores de Calidad, mediante la marcación clara de la opción correspondiente.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Los ofrecimientos deberán corresponder integralmente a las condiciones mínimas establecidas por la Entidad para cada factor de calidad. No se otorgará puntaje por ofrecimientos parciales o que no cumplan las condiciones definidas en el presente proceso.
4. El Formato D – Factores de Calidad deberá encontrarse suscrito por el representante legal del proponente o por la persona facultada para comprometerlo.
5. En caso de no presentar el Formato D – Factores de Calidad, presentarlo sin diligenciar en su totalidad o sin la manifestación expresa de los ofrecimientos correspondientes, se asignará cero (0) puntos al criterio de evaluación denominado Factores de Calidad.

5.2.2.3. Incentivo A La Industria Nacional (Puntaje Máximo: 10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato.

Condición	Puntaje
El proponente que se comprometa a vincular personal colombiano en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del personal requerido para la ejecución del contrato.	10 puntos
El proponente que se comprometa a vincular personal colombiano en un porcentaje inferior al ochenta por ciento (80%) del personal requerido para la ejecución del contrato.	5 puntos

5.2.3. Acreditación Del Incentivo A La Industria Nacional

1. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formato E – Incentivo a la Industria Nacional**, indicando expresamente el porcentaje de vinculación de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato.
2. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el porcentaje de vinculación de personal colombiano se determinará con base en el compromiso conjunto asumido por sus integrantes para la ejecución del contrato.
3. La información aportada para la asignación de este puntaje constituye un factor de ponderación y, por tanto, no será subsanable.
4. La no presentación del Formato E – Incentivo a la Industria Nacional, su presentación incompleta o la ausencia de manifestación expresa sobre el porcentaje de vinculación de personal colombiano, no constituirá causal de rechazo de la oferta; sin embargo, dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio de evaluación.
5. El Formato E – Incentivo a la Industria Nacional deberá encontrarse suscrito por el representante legal o por la persona facultada para comprometer al proponente.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.2.3. Incentivo A Los Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (Decreto 1860 De 2021) (0,25) Puntos.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el (**FORMATO G) Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres**. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 - Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguna de las cuatro (4) condiciones relacionadas anteriormente en su planta de personal o en la conformación de su empresa, conforme a los siguientes requisitos:

- Acreditar el número mínimo de personas:
 - Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año.
 - Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).
 - Asociaciones y cooperativas: cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año.

 Esta certificación será expedida por el representante legal de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLT, (estudios previos; pliegos de condiciones y sus anexos y/o formatos) se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

5.2.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:**

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

5. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previa mente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo rechazará las propuestas que se encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la propuesta no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente pliego, por carecer de alguno de los documentos esenciales, contener información inexacta o incumplir los requisitos exigidos para su acreditación, salvo que exista la posibilidad de subsanación en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Cuando el proponente no subsane la información o documentación requerida respecto de requisitos habilitantes, la subsane de manera incorrecta o la presente por fuera del término establecido por la entidad.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Cuando un mismo proponente presente dos (2) o más propuestas, directamente o por interpuesta persona.
- Cuando las personas naturales, los socios o asociados de una persona jurídica, o los integrantes de un consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte simultáneamente de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección.
- Cuando no se haya efectuado la inscripción, renovación o actualización de la información requerida ante la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se compruebe la existencia de colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier actuación fraudulenta entre proponentes que afecte la transparencia y la selección objetiva.
- Cuando el valor total de la oferta, una vez efectuadas las verificaciones, correcciones y ajustes correspondientes, supere el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado; o cuando alguno de los precios unitarios ofertados supere el precio unitario oficial establecido por la entidad.
- Cuando el proponente, directamente o por interpuesta persona, intente influir indebidamente en el desarrollo o resultado del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, inexactos, inconsistentes o tendientes a inducir en error a la entidad.
- Cuando se determine que la oferta económica contiene precios artificialmente bajos. En este evento, la entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, de ser procedente, rechazará la propuesta.
- Cuando se compruebe que el proponente obtuvo, conoció o tuvo acceso, de manera indebida, a correspondencia interna de la entidad, proyectos de conceptos de verificación, evaluación o ponderación de propuestas, o proyectos de respuesta a observaciones que no hayan sido comunicados oficialmente a los proponentes.
- Cuando exista participación o interés patrimonial entre personas jurídicas que concurran al mismo proceso de selección, por tener socios comunes, salvo en el caso de sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.).
- Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- Cuando la propuesta contenga condicionamientos, reservas o limitaciones que modifiquen o alteren las condiciones previstas para la adjudicación del proceso.
- Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta condición deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
- Cuando no se allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Cuando, tratándose de un proponente plural, la oferta sea presentada en SECOP II desde la cuenta de uno de sus integrantes y no desde la cuenta creada y habilitada para el respectivo consorcio o unión temporal.
- Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego, o cuando sea radicada con posterioridad a la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.
Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.
La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, identificado con NIT 899.999.061-9, cualquiera de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del citado decreto, incluyendo el contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

1. Seriedad de la oferta
Valor asegurado: Diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.
Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2. Cumplimiento del contrato

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor asegurado: Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. Calidad del servicio
Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

5. Responsabilidad Civil Extracontractual
Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia: Por todo el período de ejecución contractual.

Este amparo deberá constituirse a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. La garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobadas por la entidad como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. El contratista estará obligado a realizar las correcciones o ajustes requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la entidad.
Nota 2. El contratista y el garante se obligan a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o hasta el vencimiento del término legal previsto para su liquidación.
Nota 3. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse cuando se presenten modificaciones en la ejecución contractual, incluyendo, entre otras, las siguientes situaciones:

- Prórrogas.
- Suspensiones.
- Reinicios.
- Modificaciones contractuales que afecten plazo o valor.
- Suscripción del acta de terminación, recibo a satisfacción o liquidación, según corresponda.

La constitución de las garantías exigidas no exonera al contratista de las responsabilidades legales, contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 4. Ninguno de los amparos que integran las garantías constituidas podrá ser revocado, cancelado, modificado o disminuido sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 5. En caso de adición del valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas, de manera que se mantengan los porcentajes exigidos sobre el valor total actualizado del contrato. Tratándose del amparo de responsabilidad civil extracontractual, deberá garantizarse, como mínimo, la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 6. Cuando, con ocasión de una reclamación efectuada por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se afecte o reduzca el valor asegurado de cualquiera de los amparos, el contratista deberá restablecerlo a su valor inicial dentro del término que señale la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Nota 7. Requisitos del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- **Modalidad de ocurrencia**

La póliza deberá expedirse bajo la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, no podrá establecer términos para la presentación de reclamaciones inferiores a los plazos de prescripción previstos en la ley para el ejercicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

- **Intervinientes**

Tendrán la calidad de asegurados tanto la Entidad Estatal como el contratista respecto de los daños ocasionados con ocasión de la ejecución contractual. Serán beneficiarios la Entidad Estatal y los terceros que resulten afectados por hechos imputables al contratista o a sus subcontratistas.

- **Coberturas mínimas**

 Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza deberá incluir expresamente los siguientes amparos:

- Perjuicios patrimoniales, incluyendo daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Responsabilidad derivada de actos u omisiones de contratistas y subcontratistas, salvo que estos cuenten con una póliza propia que contemple las coberturas aquí exigidas.
- Amparo patronal.
- Responsabilidad derivada del uso de vehículos propios y no propios vinculados a la ejecución contractual.

MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas exceda el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo.
La imposición de multas tendrá como finalidad apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y se realizará mediante el procedimiento establecido en la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
Los valores correspondientes a las multas ingresarán al Tesoro Distrital. Para tal efecto, el CONTRATISTA autoriza expresamente al FONDO para descontar dichos valores de las sumas que le adeude por cualquier concepto. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la garantía constituida y, de no ser suficiente, adelantar las acciones de cobro a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL			Si	Sí		No	No	**NO**

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Ley 1841 de 2017			**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

i) Triángulo del Norte (Guatemala),
ii) Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($458.826.933),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **2292 "Teusaquillo Construye Seguridad" y 2294 "Teusaquillo Pacífica, Respetuosa Y Armónica".**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Primero: Se realizarán pagos mensuales conforme a los productos y actividades efectivamente prestadas, contra la entrega de los informes de cumplimiento por parte del supervisor del contrato junto a su respectiva factura.

- Segundo: Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra liquidación de este y la entrega final de todos los productos, evidencias y facturas, para los pagos se requieren de los siguientes documentos:

Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria (solo para el primer pago y/o en caso de cambio informar previamente al supervisor para lo pertinente 30 días antes de la próxima facturación).
- Soportes de cada una de las obligaciones contractuales.
- Registró único Tributario RUT (para la primera cuenta).
- Registró de información tributaria RIT (para la primera cuenta).

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:
• Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
• Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los documentos que integran el proceso contractual y, en particular, a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la supervisión y/o apoyo a la supervisión y al Comité Técnico, para su revisión y aprobación (previa cuando corresponda) en el marco temporal fijado; el plan de trabajo, metodologías, cronogramas (generales y específicos), agendas, propuestas, diseños, piezas de comunicación y demás insumos, asegurando su posterior ejecución, junto a la entrega de los medios de verificación y cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y la propuesta presentada.Ejecutar integralmente las actividades previstas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las cantidades, tiempos, población objetivo, metodologías, perfiles del talento humano, bienes, servicios, recursos y demás condiciones establecidas para cada iniciativa.
2. Realizar la convocatoria, divulgación, inscripción y vinculación de los participantes y organizaciones requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en el Anexo Técnico, en articulación con la Alcaldía Local y las instancias que correspondan.
3. Presentar para revisión y aprobación de la supervisión y/o Comité Técnico, cuando corresponda, las metodologías, agendas, cronogramas específicos, propuestas de actividades, piezas de comunicación, diseños, materiales y demás documentos que requieran aprobación previa, dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
4. Garantizar el suministro oportuno y en las cantidades y condiciones establecidas de los bienes, materiales, elementos, servicios, espacios, alimentación, infraestructura, equipos y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades, realizando los reemplazos necesarios cuando estos presenten daños, deterioro o no cumplan con las especificaciones establecidas.
5. Llevar y entregar los registros y soportes de ejecución de las actividades, incluyendo, según corresponda, listados de asistencia, registros de inscripción, bases de datos de participantes, registros fotográficos y audiovisuales, actas, encuestas de satisfacción, productos, documentos técnicos, evidencias de entrega y demás medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico.
6. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución física y financiera, en los términos establecidos por la supervisión, que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades, metas, productos, resultados e indicadores del contrato, incluyendo los respectivos soportes y un análisis de las dificultades, avances y resultados obtenidos.
7. Presentar los resultados de las encuestas de satisfacción y demás mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el Anexo Técnico, consolidando la información y resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades.
8. Participar en las reuniones, comités técnicos, jornadas de seguimiento y demás espacios de coordinación y articulación convocados por la Alcaldía Local, la supervisión y/o las entidades o instancias vinculadas al desarrollo del contrato, y elaborar las actas o documentos que le sean requeridos.
9. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales de comunicación, imagen, enfoque diferencial, lenguaje incluyente, derechos humanos, enfoque territorial y demás orientaciones aplicables al desarrollo de las actividades, así como atender las disposiciones ambientales relacionadas con el manejo adecuado de residuos, reducción de plásticos de un solo uso y demás buenas prácticas ambientales establecidas por la Administración Distrital.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

10. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma, las metas, las actividades o los recursos previstos, y tramitar con la debida antelación las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o cualquier otra actuación contractual que resulte necesaria.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión y cumplir las demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, cierre y liquidación del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

- Formato - Compromiso Ambiental
- Formato A. Aceptación Anexo Técnico
- Formato B. Experiencia Mínima Habilitante
- Formato Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Con Soportes
- Formato Factor Técnico Y De Calidad Puntuable Con Soportes
- Formato Incentivo A La Industria Nacional
- Formato Propuesta Económica

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Elaboró aspectos técnicos: Juanita Diaz Villalobos – Contratista planeación FDLT
Elaboró aspectos financieros: José Fernando Zamudio – Contratista planeación FDLT
Revisó aspectos técnicos: Silvia Juliana Buitrago Colmenares – Contratista despacho FDLT
Revisó aspectos jurídicos: José Alejandro Martínez – Contratista contratación FDLT
Revisó aspectos jurídicos: Alejandra Duarte Ballestas – Contratista Despacho FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co